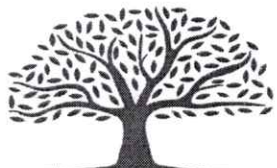




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0491/2020

Folio PNT: 00838020

Acuerdo COTAIP/0597-00838020

CUENTA: En cumplimiento a la resolución dictada por el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria CT/134/2020, mediante el cual resolvieron: “PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.” ... (Sic). Para dar respuesta a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 02:04 horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinte, con número de folio 00838020; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: “Documento de baja, en 2019, del servicio público en el municipio de Centro, del C. Román Guzmán Aguirre, quien tenía categoría de obrero general en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, y razón de la baja ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----

SEGUNDO.- El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4358/2020**, manifestó:

***“...en este sentido, le remito a Usted, de forma digital la información proporcionada por la Licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, consistente en la documentación de baja de la persona de la que se refiere el solicitante, siendo en este caso el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), documento que es extraídos del expediente del personal que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración.*”**

Del mismo modo se le comunica que dicha documental pública contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos datos que se detallan con posterioridad; por lo que, con conformidad con los artículos 3, fracciones VIII, XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

DATOS CONSIDERADOS COMO PERSONALES

- ✓ Número del domicilio particular del extrabajador
- ✓ Municipio
- ✓ Estado
- ✓ RFC del extrabajador
- ✓ CURP del extrabajador
- ✓ Género, edad y tipo de sangre del extrabajador
- ✓ Nacionalidad de extrabajador
- ✓ Número de empleado

No escapa a esta Dirección de Administración referir que en cuanto al Formato Único de Movimiento de Personal (baja) se aprecia que no obra la firma del extrabajador, toda vez que la elaboración de dicha documental es un proceso posterior a la renuncia que suscribe el trabajador y de la baja del sistema, por lo que no es necesaria que dicha firma obre en tal documento, situación que no le resta la validez legal alguna.

Así mismo, se le comunica que el motivo de la baja del extrabajador **ROMÁN GUZMÁN AGUIRRE, fue por renuncia voluntaria.**” ...(Sic). -----

En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1671/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que con fecha 14 de septiembre dicho Órgano colegiado resolvió:

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta. -----

Acorde a las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde a la Dirección de Administración pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles y anexo en versión pública que corresponde al Formato Único de Movimiento de Personal (baja) y carátula o colofón que de conformidad con los *ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, la elaboración y clasificación en versión pública, contiene los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Asimismo, se pone a su disposición el Acta de Sesión Extraordinaria **CT/134/2020** dictada por el Comité de Transparencia, constante de siete (07) fojas útiles. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó manda y firma el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0491/2020 Folio PNT:00838020
Acuerdo COTAIP/0597-00838020



H. Ayuntamiento de Centro

H. Ayuntamiento de Centro

H. Ayuntamiento de Centro

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/134/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00838020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/4358/2020**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00838020**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00838020**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/4358/2020**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdoba**, Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las catorce horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 00838020, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0491/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/4358/2020.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00838020**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **“Documento de baja, en 2019, del servicio público en el municipio de Centro, del C. Román Guzmán Aguirre, quien tenía categoría de obrero general en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, y razón de la baja ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0491/2020.** -----

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/4358/2020**, manifiesta:

“...en este sentido, le remito a Usted, de forma digital la información proporcionada por la Licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, consistente en la documentación de baja de la persona de la que se refiere el solicitante, siendo en este caso el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), documento que es extraídos del expediente del personal que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración.

Del mismo modo se le comunica que dicha documental pública contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos datos

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

que se detallan con posterioridad; por lo que, con conformidad con los artículos 3, fracciones VIII, XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

DATOS CONSIDERADOS COMO PERSONALES

- ✓ Número del domicilio particular del extrabajador
- ✓ Municipio
- ✓ Estado
- ✓ RFC del extrabajador
- ✓ CURP del extrabajador
- ✓ Género, edad y tipo de sangre del extrabajador
- ✓ Nacionalidad de extrabajador
- ✓ Número de empleado

No escapa a esta Dirección de Administración referir que en cuanto al Formato Único de Movimiento de Personal (baja) se aprecia que no obra la firma del extrabajador, toda vez que la elaboración de dicha documental es un proceso posterior a la renuncia que suscribe el trabajador y de la baja del sistema, por lo que no es necesaria que dicha firma obre en tal documento, situación que no le resta la validez legal alguna.

Así mismo, se le comunica que el motivo de la baja del extrabajador ROMÁN GUZMÁN AGUIRRE, fue por renuncia voluntaria." ...(Sic). -----

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1671/2020, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86025.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene tanto información de naturaleza pública como confidencial, susceptible de ser clasificada, es decir, contienen datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO: 00838020

“**FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL (BAJA)**”, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:

- ✓ **Número del domicilio particular del extrabajador**
- ✓ **Municipio**
- ✓ **Estado**
- ✓ **RFC del extrabajador**
- ✓ **CURP del extrabajador**
- ✓ **Género, edad y tipo de sangre del extrabajador**
- ✓ **Nacionalidad de extrabajador**
- ✓ **Número de empleado**

Al respecto este Comité advierte que en el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), no obran datos completos del domicilio del extrabajador, Código Postal, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, teléfono local, teléfono celular, escolaridad, institución educativa, huella digital y firma; por lo tanto, no se hace pronunciamiento al respecto. -----

✓ **Domicilio**

En las **Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **domicilio**, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

✓ **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

✓ **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

✓ **Género**

El artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: “Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.” ... (Sic).

✓ **Edad**

Se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro, se actualiza la necesidad de protección al ser un dato personal con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Grupo sanguíneo o tipo de sangre**

De la clasificación de la sangre, se puede obtener información necesaria para conocer el estado de salud, el grupo y tipo de sangre, la huella genética o el “perfil de ADN” entre otros condicionantes de la salud o sus antecedentes y de sus parientes, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

✓ **Nacionalidad**

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Número de empleado**

Se trata de un código identificador del empleado con el cual se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales, por lo que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86095.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el **nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ---


SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación de la información y elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las quince horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

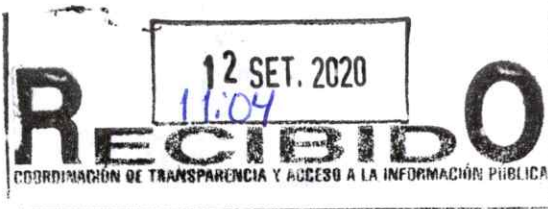

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


**Mtro. en Derecho Babe Segura
Córdova**
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



OFICIO NÚMERO	DA/4358/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0491/2020
FOLIO PNT	00838020
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 07 de septiembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
 COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/1608/2020**, de fecha 28 de agosto de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00838020**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Documento de baja, en 2019, del servicio público en el municipio de Centro, del C. Román Guzmán Aguirre, quien tenía la categoría de obrero general en la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, y razón de baja..."** (sic); en este sentido, le remito a Usted, de forma digital la información proporcionada por la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos, consistente en la documentación de baja de la persona de la que refiere el solicitante, siendo en este caso el Formato Único de Movimiento de Personal (Baja), documento que es extraídos del expediente del personal que se encuentra bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración.

Del mismo modo se le comunica que dicha documental pública contiene datos susceptibles de confidencialidad por ser de naturaleza personal, mismos datos que se detallan con posterioridad; por lo que, con conformidad con los artículos 3 fracciones VIII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI, 111, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás y aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de la mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas.

DATOS CONSIDERADOS COMO PERSONALES


- ✓ Número del domicilio particular del extrabajador
- ✓ Municipio
- ✓ Estado
- ✓ RFC del extrabajador
- ✓ CURP del extrabajador
- ✓ Género, edad y tipo de sangre del extrabajador
- ✓ Nacionalidad del extrabajador
- ✓ Número de empleado

No escapa a esta Dirección de Administración referir que en cuanto al Formato Único de Movimiento de Personal (baja) se aprecia que no obra la firma del extrabajador, toda vez que la elaboración de dicha documental es un proceso posterior a la renuncia que suscribe el trabajador y de la baja del sistema, por lo que no es necesaria que dicha firma obre en tal documento, situación que no le resta la validez legal alguna.


Así mismo, se le comunica que el motivo de la baja del extrabajador **ROMÁN GUZMÁN AGUIRRE**, fue por renuncia voluntaria.


Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OF. No. PM/2299/2020 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2020


ELABORÓ
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


AUTORIZÓ
LICDA. MARIA SUSANA LOPEZ ALVAREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

FORMATO UNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
GUZMAN		AGUIRRE		ROMAN			
CALLE		NÚMERO	COLONIA		MUNICIPIO		
*****		█	*****		█		
ESTADO	COD. POSTAL	FECHA_NAC.	R.F.C.	C.U.R.P.	GENERO	EDAD	T. SANGRE
█			█	█	█	█	█
ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO		TELÉFONO LOCAL	TELÉFONO CELULAR		
	█			-----	-----		
ESCOLARIDAD (SI ES PROFESIONAL, ESPECIFICAR CARRERA)				INSTITUCIÓN EDUCATIVA			

CONDICIÓN LABORAL	EVENTUAL
TIPO DE MOVIMIENTO	BAJA
MOTIVO DEL MOVIMIENTO	RENUNCIA
FECHA DEL MOVIMIENTO	30/05/2019

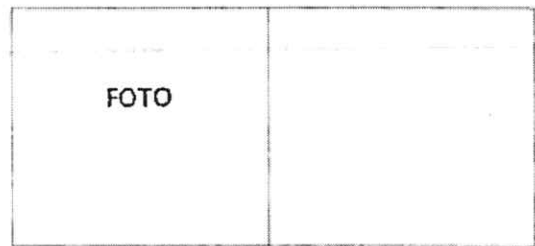


FOTO TAMAÑO INFANTIL

HUELLA DIGITAL PULGAR DERECHO

ADSCRIPCIÓN	PROGRAMA	CATEGORÍA	CARGO/PUESTO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		OBrero GENERAL	OBrero GENERAL
ÁREA LABORAL		HORARIO DE LABORES	
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MUNICIPALES		LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS Y DE 18:00 A 21:00 HRS. SABADO DE 9:00 A 13:00 HRS.	
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN ANTERIOR	PROYECTO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	
DOOTSM		OBrero GENERAL	
OBSERVACIONES			SUSTITUYE A:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

QUINCENA DE APLICACIÓN	DÍAS ADICIONALES	NÚMERO DE EMPLEADO	NÚMERO DE PLAZA	APLICA ÁREA DE CONTROL Y VALIDACIÓN DE NÓMINA	REVISAR JEFE DEL DEPTO. DE PERSONAL	VALIDA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
14		█	53762			

SERVIDOR PÚBLICO

AUTORIZO

VO BO

C. ROMAN GUZMAN AGUIRRE

ING. ADOLFO A. FERRER AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO
NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

@YgUygei YgnYbMtdrlbWjYfmgVbbl bWUfcbj(fcVtdjYbbljzfa UYBVLJZMMUta cVbzXbVJzdf"cd YVtb
Z bXb Ytrc YbY UfHw'c' ZUMZL=VX(XYUemXhFbgLFYBjUmBwGp:Uu-azfa UYBVDVJMXy 9gUc XYHUjYmXy
cg@Yb jYtrg; YbUfYgdJfU7UjZMMZBm8gVUjZMMZBXYUjzfa UYBVLJZMMUta cdfU9UufUjBXYjYgdbYgD VjMj
a YXUjYBjUXY7ca jY XYHfUbgLFYBjUB"7H%/#88\$ XYZMU88XYgchYa VYXY888Z UjdfYgei YgnYtz WjYbXcdl"
\$%&B A9FC89@ECA-7@CDEFH7 @F 89@9JHF565-88CFZAI B7DCZ90-88CF: 789@9JHF565-88CFZ7I FD89@9JHF565-88CFZ
;v89FC988BIMHC89CB; F989@9JHF565-88CFZB574CB@888899JHF565-88CFZB A9FC899AD@88CZ



EXP. COTAIP/0491/2020
FOLIO PNT 00838020

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/134/2020**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 14 de septiembre de 2020, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica del Formato Único de Movimiento de Personal (Baja) del extrabajador Román Guzmán Aguirre, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica del Formato Único de Movimiento de Personal (Baja) del extrabajador Román Guzmán Aguirre, en formato PDF, constante de una foja útil, escrito por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

DOCUMENTO	DATO A TESTAR	JUSTIFICACIÓN
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL (BAJA) DEL EX TRABAJADOR ROMÁN GUZMÁN AGUIRRE	<ul style="list-style-type: none">• NÚMERO DEL DOMICILIO PARTICULAR DEL EXTRABAJADOR• MUNICIPIO• ESTADO• RFC DEL EXTRABAJADOR• CURP DEL EXTRABAJADOR• GÉNERO, EDAD Y TIPO DE SANGRE DEL EXTRABAJADOR• NACIONALIDAD DE EXTRABAJADOR• NÚMERO DE EMPLEADO	DOMICILIO. - EN LAS RESOLUCIONES, RRA 1774/18 Y RRA 1780/18 EMITIDAS POR LA INAI SEÑALÓ QUE EL DOMICILIO, AL SER EL LUGAR EN DONDE RESIDE HABITUALMENTE UNA PERSONA FÍSICA, CONSTITUYE UN DATO PERSONAL Y, POR ENDE, CONFIDENCIAL, YA QUE SU DIFUSIÓN PODRÍA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. POR CONSIGUIENTE, DICHA INFORMACIÓN SE CONSIDERA CONFIDENCIAL, EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS PERSONALES QUE REFLEJAN CUESTIONES DE LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL TRIGÉSIMO NOVENO DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", Y SOLO PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU TITULAR.



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P). - QUE EL CRITERIO 10/17 EMITIDO POR EL INAI SEÑALA QUE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) SE INTEGRA POR DATOS PERSONALES QUE SÓLO CONCIERNEN AL PARTICULAR TITULAR DE LA MISMA, COMO LO SON SU NOMBRE, APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO Y SEXO. DICHS DATOS, CONSTITUYEN INFORMACIÓN QUE DISTINGUE PLENAMENTE A UNA PERSONA FÍSICA DEL RESTO DE LOS HABITANTES DEL PAÍS, POR LO QUE LA CURP ESTÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

GÉNERO. - EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA: "SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE." ...(SIC).

EDAD. - SE REFIERE A LA INFORMACIÓN NATURAL DEL TIEMPO QUE HA VIVIDO UNA PERSONA, QUE POR SU PROPIA NATURALEZA INCIDE EN LA ESFERA PRIVADA LA MISMA; SI EL DATO CORRESPONDE A LOS AÑOS CUMPLIDOS POR UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, O SI EN EL CASO, A TRAVÉS DE SU COMPOSICIÓN POR LA REFERENCIA O DATA EN QUE OCURRIÓ EL NACIMIENTO, O MERAMENTE EL AÑO DE REGISTRO, SE ACTUALIZA LA NECESIDAD DE PROTECCIÓN AL SER UN DATO PERSONAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FR. I, Y SEGUNDO TRANSITORIO LFTAIP, 3, FR. II, 10, FR. II, Y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

GRUPO SANGUÍNEO O TIPO DE SANGRE. - DE LA CLASIFICACIÓN DE LA SANGRE, SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN NECESARIA PARA CONOCER EL ESTADO DE SALUD, EL GRUPO Y TIPO DE SANGRE, LA HUELLA GENÉTICA O EL "PERFIL DE ADN" ENTRE OTROS CONDICIONANTES DE LA SALUD O SUS ANTECEDENTES Y DE SUS PARIENTES, POR LO QUE DEBE SER PROTEGIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FR. I, Y SEGUNDO TRANSITORIO LFTAIP, 3, FR. II, 10, FR. II, Y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG

NACIONALIDAD. - REFERENCIA A LA PERTENENCIA A UN ESTADO O NACIÓN, LO QUE CONLLEVA UNA SERIE DE DERECHOS Y DEBERES POLÍTICOS Y SOCIALES, SEA POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN, LO QUE HACE DE ÉSTE UN DATO PERSONAL Y SU PROTECCIÓN RESULTA NECESARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FR. I, Y SEGUNDO TRANSITORIO LFTAIP, 3, FR. II, 10, FR. II, Y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

NÚMERO DE EMPLEADO. - SE TRATA DE UN CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL EMPLEADO CON EL CUAL SE PUEDE TENER ACCESO A DIVERSA INFORMACIÓN, INCLUSIVE A SUS DATOS PERSONALES, POR LO QUE DEBE PROTEGERSE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FR. I, Y SEGUNDO TRANSITORIO LFTAIP, 3, FR. II, 10, FR. II, Y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

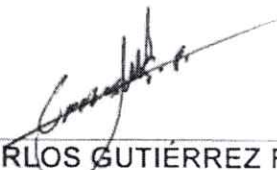
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y




V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. NÚM PM/2311/2020 DE FECHA 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2020



MTRO. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

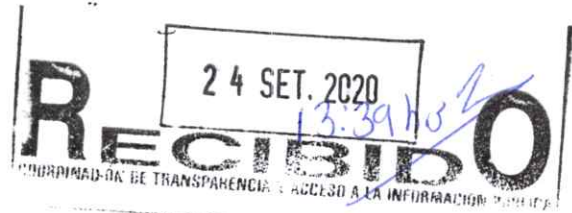
Acta de Sesión CT/0134/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020



OFICIO NÚMERO	DA/46652020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0491/2020
FOLIO PNT	00838020
ASUNTO	Se remite carátula o colofón y documento en versión pública

Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número COTAIP/1708,2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, mediante el cual remite el acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/134/2020**, de fecha 14 de septiembre de 2020, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del Formato Único de Movimiento de Personal (Baja) del extrabajador Román Guzmán Aguirre; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de las documentales antes referidas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. CARLOS GUTIÉRREZ FRANCO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. NÚM PM/2311/2020 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020



ELABORÓ
MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
LICDA. MARÍA SUSANA LÓPEZ ÁLVAREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN